

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA
DE CALATRAVA**

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D. José Antonio García Serrano.

D^a. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciseis horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcadesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de Septiembre de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el

JESUS MANUEL RUIZ VALLE (1 de 2)
Sede Electrónica
Fecha Firma: 03/10/2022
HASH: 2cef67b848a898228f10ae19f044f08



GEMA CABEZAS MIRA (2 de 2)
Sede Electrónica
Fecha Firma: 03/10/2022
HASH: e603858bc3bae3a995f62cef9b9fc74426



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0034 Fecha: 03/10/2022



Cód. Validación: 4R9FZA3JYLZY76LGYNF6X26NT | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

21.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0034 Fecha: 03/10/2022



Cód. Validación: 4R9FZA3JYLZY76LGYNF6X26NT | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A para poner alambrada 125 m, en el de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de las parcelas conforme a los datos extraídos de catastro son 9.177 m² y 1.598 m² sin edificaciones registradas.

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares, los soportes del acceso se ejecutaran con postes o similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, "los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.



2.1.1.- Declaración responsable presentada por para licencia de obra menor, con emplazamiento en Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por y domicilio en calle, para realización de obra menor consistente en “quitar y poner lapida en en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.2.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de con emplazamiento en la Argamasilla a favor de Ganadería El Juncal.



VISTA la solicitud presentada por D, con , con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022- E-RC-4546 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Bobino de leche” con emplazamiento.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Bovino de leche”, con emplazamiento debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS



3.1.- DE Dña., con DNI efectos de notificaciones electrónicas, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud de Dña. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.023 al 2.026 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

3.2.- DE, con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 23 de septiembre 2.022 solicita que habiendo causado baja definitiva el vehículo con el día 17-09-2022 la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula se encuentra en situación de “Baja Definitiva” el día 17-09-2022.



La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de y proceder a la devolución del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del cuarto trimestre del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3.- DE, con D.N.I. nº y domicilio a efecto de notificación en que mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2.022 solicita la prórroga de licencia de obra (expediente 451/2022) por no haber podido realizar la obra antes.

Visto que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de tres meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

Visto que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a D., una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente (451/2022), para realizar proyecto de vivienda, situada en de este término municipal, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2.022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS AGROTURÍSTICAS MUNICIPALES 2022.” - ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2.022 se considera conveniente efectuar la contratación de la obra consistente en el “Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales”. Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

VISTO que con fecha 22 de septiembre de 2.022 por el Sr. Alcalde se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2.022 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

VISTO el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras consistentes en el “Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales” a la mercantil por un importe de 23.947 € más 5.028,87 €.

Segundo.- Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 150.619.00 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero.- Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORA EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS EN



ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DEL HORTELANO” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de obras denominado “Construcción e Instalación de mejora en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava. Intervención en la Plaza del Hortelano.”

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA	
Objeto del contrato: Intervención en la plaza del Hortelano.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA.
Código CPV: - 45000000 (trabajos de construcción) -45233200 (trabajos diversos de pavimentación) -45232000 (obras auxiliares para tuberías y cables) -37535200 (equipamiento para terrenos de juego)	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 139.749,44 € euros (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP).	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (21 %): 169.096,82 €	
Duración de la ejecución: 3 meses.	

CONSIDERANDO las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

VISTO el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0034 Fecha: 03/10/2022



Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CONSIDERANDO que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la Alcaldesa-Presidenta, no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de la obra denominado “Construcción e Instalación de mejora en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava. Intervención en la Plaza del Hortelano.”

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Designar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a los miembros de la Mesa de Contratación:

- D. Jesús Manuel Ruiz Valle, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Juan Ruiz Ocaña, Funcionario del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Secretario de la Mesa, dando fe del acto.



- D^ª. Gema Cabezas Mira, Secretaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como vocal.

- D^ª. Aida Somoza Díaz, Interventora del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

- D^ª. Teresa Cano Medina, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

- D^ª. Patricia Pérez López, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.”

SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2.022 se considera conveniente efectuar la contratación de la obra consistente en la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES, con un presupuesto de ejecución de 23.758,29 € (IVA incluido). Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

VISTO que con fecha 26 de septiembre de 2.022 por el Sr. Alcalde se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 26 de septiembre de 2.022 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación.

VISTO el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.



La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato menor denominado “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES” con un valor estimado de 19.634,95 € más 4.123,34 € de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato menor.

TERCERO.- Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 151.619.01 del vigente Presupuesto municipal.

CUARTO.- Para garantizar los principios de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, ya citada, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, solicitar oferta a las siguientes empresas:

- , S.L
- , S.L.
- , S.L.
- , S.L.
- , S.L.

QUINTO.- Designar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a los miembros de la Mesa de Contratación:

- D. Jesús Manuel Ruiz Valle, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Juan Ruiz Ocaña, Funcionario del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Secretario de la Mesa, dando fe del acto.

- D^a. Gema Cabezas Mira, Secretaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como vocal.



- D^ª. Aida Somoza Díaz, Interventora del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

- D^ª. Teresa Cano Medina, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

- D^ª. Patricia Pérez López, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORA EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS EN ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES (JUEGOS INFANTILES).- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

CONSIDERANDO el contrato formalizado por este Ayuntamiento y el GRUPO CEDER “Valle de Alcuía y Sierra Madrona” para la financiación de la inversión denominada “Construcción e Instalación de Mejoras en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). Intervención en Parque de los Encinares. Juegos Infantiles, financiada con cargo a la convocatoria nº 3-2021 de la línea de ayuda a PROYECTOS NO PRODUCTIVOS PROGRAMA LEADER 2.014-2020 POR COMPETENCIA COMPETITIVA.

VISTA la nueva memoria redactada por los servicios técnicos municipales.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia para la aprobación de la memoria corresponde a la Alcaldía concurre la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la nueva la memoria redactada por la Sra. Técnico Municipal descriptiva de la actuación denominada “Construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos en Argamasilla de Calatrava. Intervención en Parque Encinares” con un presupuesto de ejecución material de 10.997,07 €.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo al grupo de acción local “Valle de Alcuía y Sierra Madrona” para su conocimiento y efectos oportunos.



OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE ACERADO DE LA CALLE PILAR”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Mejora de acerado de la calle Pilar” a la empresa LORENZETTI, S.L.

VISTA la certificación nº 2 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 21 de septiembre de 2.022 por importe de once mil doscientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (11.278,68 €).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde a la Alcaldía, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de once mil doscientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (11.278,68 €) en relación con la ejecución de la obra “Mejora de acerado de la calle Pilar.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- RESOLUCIÓN AYUDAS MUNICIPALES A ALUMNOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y DANZA Y AYUDAS MUNICIPALES PARA ALUMNOS/AS UNIVERSITARIOS.

ATENDIENDO a los criterios establecidos en la base 6 de las bases que rigen la concesión de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 121 de fecha 24 de junio de 2.022.



VISTA la alegación presentada por D^a. Fátima Chamero Carrasco.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la base 10 de las bases que rigen la concesión de estas ayudas municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de concesión de ayudas municipales a alumnos/as de formación profesional o enseñanzas de música y danza y ayudas municipales para alumnos/as universitarios:

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE
	Residencia	350,00 €

SEGUNDO.- Publicar la presente relación en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal para general conocimiento de los interesados.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciseis horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0034 Fecha: 03/10/2022



Cód. Validación: 4R9FZA3JYLZY76LGYNF6X26NT | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15